



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
“FEP”
ACUERDO 286**

CREACIÓN:
Febrero 05 de 2026
ACTA JUNTA
DIRECTIVA No. 660

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS VIRTUAL
FEP 2026**

Por el cual se convoca ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS VIRTUAL 2026 DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA y FIDUPREVISORA “FEP”, y se define el procedimiento para ser representado.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – “FEP” en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 49º, 50º, 51º, 52º, 54º y 59º, literal j) del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con los artículos 49 y 59, literal j, corresponde a la Junta Directiva convocar a los asociados a asamblea general ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses, con el propósito de analizar la gestión realizada durante el periodo económico del año inmediatamente anterior.
2. De conformidad con el artículo 50, esta reunión deberá ser convocada con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles al evento indicando fecha, hora, lugar y temario. Y que deberá notificar en la forma prevista, es decir, por escrito a los asociados por medio de circulares, o a la dirección de correo electrónico registrado, o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas del FEP o de la empresa que genera el vínculo de asociación.
3. El Decreto 398 de 2020, por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, reglamentó parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas.
4. En reunión extraordinaria de Junta Directiva realizada el 05 de febrero de 2026, según acta No 660, se aprobó convocar a asamblea general ordinaria virtual para **el miércoles 25 de marzo de 2026, a partir de las 10:00 a.m.**
5. Es atribución de la Asamblea General, hacer la elección de los miembros de Junta Directiva y Revisor Fiscal, con sus respectivos suplentes de conformidad con el artículo 54 literal d.
6. En virtud de lo anterior:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a los asociados hábiles del **FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA y FIDUPREVISORA – “FEP”** a la reunión de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS VIRTUAL**, para el día **miércoles 25 de marzo de 2026, a partir de las 10:00 a.m.**, por medio del mecanismo tecnológico o plataforma ZOOM. El link de conexión a la asamblea virtual se enviará a los asociados hábiles con tres (3) días de anticipación a la asamblea, al correo electrónico registrado en el FEP en el formulario de afiliación o en la actualización de datos. De igual forma se compartirá por los diferentes



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
“FEP”
ACUERDO 286**

CREACIÓN:
Febrero 05 de 2026
ACTA JUNTA
DIRECTIVA No. 660

canales de difusión electrónica que tiene establecidos el FEP.

PARÁGRAFO: Es obligatorio el registro de manera individual por asociado, y es recomendable no conectarse dos o más personas por equipo.

Los asociados deberán identificarse con su propio número de cédula y nombre completo, mas no terceros o seudónimos, para validar su identificación adecuadamente al momento de participar.

Deberá contar con una buena conexión a internet, navegadores actualizados y validar que el computador cuente con cámara y micrófono.

ARTICULO SEGUNDO: Podrán participar con voz y voto a la asamblea todos los **asociados activos a 5 de febrero de 2026**, que a la fecha de esta convocatoria estén hábiles e inscritos en el registro social, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47° y Parágrafo del Estatuto vigente y que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el FEP.

El Comité de control social verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en las oficinas del FEP a más tardar al tercer día calendario de producirse la convocatoria a la Asamblea General. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de control social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de control social se pronunciará sobre los mismos.

Igualmente, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan, reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con el FEP.

ARTICULO TERCERO: Los asociados hábiles que no puedan participar en la asamblea podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado hábil, con las formalidades según modelo que se adjunta a la convocatoria, que deben remitirse por correo electrónico al correo comitedecontrolsocial@grupofep.com, desde el veintidós (22) de febrero hasta el seis (06) de marzo del año en curso hasta las 4:00 p.m.

Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación hasta de tres (3) poderdantes. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores del FEP no podrán apoderar a ningún asociado.

Los poderes deberán:

1. Estar diligenciados y deben contar con la firma del asociado representado y quien acepta dicho poder.
2. Ante imposibilidad de correo electrónico, se acepta igualmente un mensaje vía WhatsApp al número **3107839951**, con la imagen del poder debidamente diligenciado.

ARTICULO CUARTO: Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no menor al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un Fondo de Empleados, en el caso de que este porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

ARTICULO QUINTO: Para la elección de miembros de JUNTA DIRECTIVA, con sus respectivos suplentes, se



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
“FEP”
ACUERDO 286**

CREACIÓN:
Febrero 05 de 2026
ACTA JUNTA
DIRECTIVA No. 660

presentarán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha o lista.

PARÁGRAFO 1: Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el estatuto para Junta Directiva y contar con el perfil establecido en la norma.

PARAGRAFO 2: Para inscripción de planchas o listas se recibirán vía correo electrónico a gerencia@grupofep.com o radicado en las oficinas del FEP, Transversal 9 No. 55- 97 piso 3 de la ciudad de Bogotá, a partir del 22 de febrero de 2026 a las 7:30 am hasta el 06 de marzo de 2026, hasta las 4:00 p.m. **Después de esta fecha no se recibirán inscripciones.**

PARAGRAFO 3: Junto con la radicación de las planchas o listas, se deberá adjuntar la hoja de vida de los postulados, según formato que el FEP publicará en su página WEB, donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los requisitos para su elección.

PARAGRAFO 4: Los requisitos deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos; el Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los mismos hasta el 09 de marzo de 2026, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley. El Plazo para ajuste en las planchas será hasta las 4:00 p.m. del día 12 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO 5: El FEP divulgará el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.

Para todos los efectos, en la radicación de poderes, listas, propuestas y demás documentos atinentes a la asamblea, se tendrá como hora oficial la que registre el correo recibido o la hora que registre el reloj en la recepción del FEP, Transversal 9 No. 55-97 piso 3 de la ciudad de Bogotá, donde quedan ubicadas las oficinas del FEP, con el cual se surtirá legalmente el proceso de radicación.

ARTICULO SEXTO. De acuerdo con el artículo 56 de estatuto vigente, Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, y los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Tener como mínimo una antigüedad de 12 meses como asociado del FEP.
- c) No haber sido suspendido o sancionado durante los dos (2) años anteriores por el FEP.
- d) Acreditar conocimientos en aspectos administrativos, contables, financieros, legales o afines.
- e) Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria. o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 60 días.
- f) No pertenecer de manera simultánea a los cuadros de dirección y decisión de otros organismos de economía solidaria del mismo grado del FEP y que tengan objetivos iguales o similares dentro de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Positiva Compañía de Seguros S.A. y Fiduciaria La Previsora S.A.
- g) No estar encurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
- h) No ser empleado del FEP.
- i) No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera ni en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo de

 <small>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA</small>	<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA & FIDUPREVISORA “FEP”</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO 286</p>	<p style="text-align: center;">CREACIÓN: Febrero 05 de 2026 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 660</p>
--	--	--

SARLAFT.

- j) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- k) Los demás requisitos que establezca la Ley.

PARÁGRAFO 1: Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La junta de vigilancia o comité de control social, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley.

ARTICULO SEPTIMO. De acuerdo con el artículo 69 de estatuto vigente, Las condiciones para ser elegido como revisor fiscal principal y suplente, son:

- a) Podrá ser persona natural o Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado.
- b) No ser asociado del FEP.
- c) No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- d) Acreditar formación, debidamente certificada sobre economía solidaria.
- e) Acreditar experiencia en el cargo en entidades de economía solidaria.
- f) No estar incursa en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.

PARÁGRAFO 1: La forma de retribución y evaluación de la revisoría fiscal deberá ser aprobada por la asamblea general. Se podrán adoptar procedimientos para efectos de la realización de la evaluación.

PARÁGRAFO 2: El revisor fiscal no podrá prestar a la respectiva organización servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.

ARTICULO OCTAVO: El orden del día propuesto para la reunión será el siguiente:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Instalación de la asamblea.
3. Nombramiento de dignatarios presidente, vicepresidente y secretario de la presente asamblea.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Aprobación del Reglamento de la Asamblea.
6. Lectura del Informe de la comisión para revisar y aprobar el acta anterior.
7. Designación de la comisión para revisar y aprobar el acta de la reunión.
8. Presentación y aprobación proyecto reforma Estatutaria
9. Presentación y aprobación Código de Ética y Buen Gobierno
10. Designación de la comisión de escrutinios.
11. Votación y elección miembros Junta Directiva 2026-2028.
12. Elección Revisoría Fiscal 2026-2028
13. Presentación de informes:
 - a. De gestión de Junta Directiva y gerencia.
 - b. Del Comité de Control Social.
 - c. Del revisor fiscal.
14. Presentación y aprobación de los estados financieros a diciembre 31 de 2025.
15. Incremento de reserva para protección de aportes
16. Aprobación del proyecto de distribución de excedentes 2025



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
“FEP”
ACUERDO 286**

CREACIÓN:
Febrero 05 de 2026
ACTA JUNTA
DIRECTIVA No. 660

17. Aprobación traslado Fondo Desarrollo Empresarial Solidario (**FODES**) al patrimonio
18. Aprobación sanción por inasistencia de la asamblea.
19. Proposiciones y varios.
 - a. Socialización lectura de correspondencia.
20. Clausura.

ARTICULO NOVENO: La Junta Directiva elaborará el proyecto de reglamento que regirá la asamblea, el cual será sometido a discusión y aprobación de la misma.

ARTICULO DECIMO: Los libros oficiales, comprobantes y documentos se encuentran a disposición de los asociados en la Oficinas del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – “FEP”, ubicada en la Transversal 9 # 55-97, Piso 3, Edificio Vima de la ciudad de Bogotá, y los Estados Financieros se encuentran publicados en la página web www.grupofep.com, a partir del lunes 2 de marzo de 2026. Para evitar desplazamientos a las oficinas del fondo, toda la documentación puede ser consultada en la página web www.grupofep.com. Si el asociado desea envío de información específica, puede solicitarla al correo electrónico gerencia@grupofep.com. De todas formas, pueden dirigirse a las oficinas del FEP si desean consultar.

Los términos y condiciones del derecho de inspección se encuentran consignados en el Reglamento Derecho de Inspección, el cual puede ser consultado en la página web del FEP.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publíquese y difúndase el presente acuerdo que contiene la convocatoria a la asamblea general ordinaria de asociados virtual 2026 en:

- La cartelera de las oficinas del Fondo de Empleados FEP, ubicadas en la transversal 9 No. 55-97 Edificio Vima, Piso 3 de la ciudad de Bogotá
- La página web del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – “FEP” www.grupofep.com
- Los correos electrónicos registrados en el FEP indicados en el formulario de afiliación o en la actualización de datos registrado por cada uno de los asociados al FEP.

A partir del día lunes 2 de marzo de 2026, en la ciudad de Bogotá, D.C., se compartirá toda la información referente a la asamblea por los diferentes canales de difusión electrónica que tiene establecidos el FEP.

EMMA PATRICIA DURAN AYALA
Presidente Junta Directiva
ORIGINAL FIRMADO

RICARDO ALFARO BETANCOURT
Secretario Ad - Hoc Junta Directiva
ORIGINAL FIRMADO